

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 142-2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2011

R. EX. N° 2427

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Rumena; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 142/2011, de fecha 21 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000, N° 73 de 2001, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1228 de 1999, N° 1123 de 2000, N° 73, N° 852, N° 1460 y N° 1717, todas de 2001, N° 931 de 2002, N° 1142 de 2003, N° 425 y N° 1553, ambas de 2004, N° 1924 de 2005, N° 929 y N° 1577, ambas de 2006, N° 1201 de 2007, N° 2016 de 2008, N° 2621 de 2009 y N° 2103 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2103 de 2010, de esta Subsecretaría, se autorizó por el periodo de un año, la acción de manejo de extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, en el área de manejo denominada **Rumena, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Rumena.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para realizar la acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por seis meses el plazo otorgado mediante Resolución N° 2103 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo de extracción de recursos bentónicos en el área de manejo correspondiente al sector denominado **Rumena, VIII Región**, establecida en el artículo 1° N° 24 del D.S. N° 729 de 1997, modificado mediante D.S. N° 73 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Rumena, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 498, de fecha 8 de octubre de 1998, domiciliado en Caleta Rumena s/n, comuna de Arauco, VIII Región del Bío-Bío.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

PTC/AGG

